

Núm. 33

CÁTEDRAS DEL LICEO.

D. Luis Millet

ha obtenido la nota de sobresaliente
en el 3er curso de Piano
en los exámenes del presente año.

Barcelona 17 de junio de 1881

El Secretario,

M. Posa

Núm. 26

CÁTEDRAS DEL LICEO.

D. Luis Millet

ha obtenido la nota de Sobresaliente
en el 1.º curso de Acompañamiento
en los exámenes del presente año.

Barcelona 2.º de Junio de 1871

El Secretario,

J. M. Pera



DISTRITO UNIVERSITARIO DE

BARCELONA

INSTITUTO DE

CURSO DE 1880 A 1881.

EXÁMENES ORDINARIOS.

D. *Joan Millet y Pagés*

matriculado en este Instituto con el núm. *123*

en la asignatura de

Lengua inglesa 2.

ha obtenido en los exámenes verificados hoy la calificación de

Sobresaliente

El Secretario del Tribunal,

Castroverde

Barcelo
do Junio de 1881.

Las calificaciones oficiales en los exámenes ordinarios son:

Sobresaliente. — Notable. — Bueno. — Aprobado. — Suspenso.

Los alumnos que por su falta de asistencia á las clases ó mal comportamiento durante el curso, no merecieren, á juicio de los respectivos Catedráticos, examinarse en el mes de Junio, no podrán obtener en los exámenes extraordinarios otras calificaciones que las de Aprobado ó Suspenso.



DISTRITO UNIVERSITARIO DE

BARCELONA

CURSO DE 1880 A 1881.

EXÁMENES ORDINARIOS.

D. *Luis Millet y Pager*
matriculado en este Instituto con el núm. *18*
en la asignatura de

Lengua Francesa, 2^o.

ha obtenido en los exámenes verificados hoy la calificación de

Bueno

El Secretario del Tribunal,

Laura

Bam, 2 de Junio de 1881.

Las calificaciones oficiales en los exámenes ordinarios son:

Sobresaliente — Notable. — Bueno. — Aprobado. — Suspenso.

Los alumnos que por su falta de asistencia á las clases ó mal comportamiento durante el curso, no merecieron, á juicio de los respectivos Catedráticos, examinarse en el mes de Junio, no podrán obtener en los exámenes extraordinarios otras calificaciones que las de Aprobado ó Suspenso.

ESCUELA OFICIAL DE BELLAS ARTES

DE BARCELONA.

SECRETARÍA GENERAL DE LA ACADEMIA.

CURSO DE 1878 Á 1879

ASIGNATURAS.

NÚM.

Debajo gral. artistico 266

D. *Luis Millet y Pajo*

previo el pago de 5 pesetas en metálico por derechos de matrícula, queda hoy inscrito en las asignaturas expresadas al margen con el número que le ha correspondido.

Conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes, le expido esta papeleta que presentará al profesor el primer dia que asista á la clase, y conservará despues.

Barcelona 26 de *Setiembre* de 1878

El Académico Secretario general, *accede*

ANDRÉS DE FERRAN.

Jo. Angely Nodre

Queda anotada esta matrícula en el libro correspondiente.

El Encargado,

E. Gironella

Pagó los derechos de matrícula.

[Signature]

Forja

OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

Desde el día en que el alumno se inscribe en la matrícula queda sujeto á la Autoridad escolástica dentro y fuera del establecimiento.

Todos los alumnos tienen obligacion de proveerse de los libros de texto de las asignaturas que cursen, y de asistir puntualmente á las clases y conducirse en ellas con aplicacion y compostura.

El que cometiere diez y seis faltas de asistencia si la clase fuere de leccion diaria, ocho si fuese de dias alternos, ó cuatro si fuere de menor número de lecciones, será borrado de la lista, y el Profesor lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Director, para que este lo haga saber al encargado del alumno.

Las faltas cometidas por enfermedad ú otra causa que á juicio del Profesor sea bastante para excusar al alumno, se anotarán como involuntarias, imputándose solo la mitad para los efectos del párrafo anterior.

Los Profesores cuidarán bajo su responsabilidad de no dar el carácter de involuntarias á las faltas que no lo sean.

Cada dos faltas de leccion se considerarán como una voluntaria de asistencia.

Cuando un alumno borrado de la lista de una asignatura por faltas, pretenda que el Director use en su favor de la facultad que tiene de dispensarle la tercera parte de estas, por justas causas, deberá solicitarlo en el término de tres dias, á contar desde la fecha de la comunicacion dirigida á su padre, guardador ó encargado. Pasado este término no se admitirá ninguna instancia.

Se anotarán en el registro de matrícula de cada alumno los premios que obtenga y los castigos que sufra en virtud del fallo del Consejo de Disciplina, y tambien los que impongan el Director ó Catedráticos, si así lo dispusieren al castigarle. En uno y otro caso habrá de expresarse la falta que ha cometido.

Se prohíbe á los alumnos dirigirse colectivamente á sus superiores de palabra ó por escrito: los que infrinjan este artículo serán juzgados como culpables de insubordinacion al Jefe á quien se dirijan.